

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 69
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social,
Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 28 de abril de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA APROBAR LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DE
TERRENO CON SU ESTRUCTURA, UBICADO EN EL
SECTOR DE BARRIO OBRERO DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SAN JUAN, A FIN ESTABLECER UN
CENTRO PARA LA COMUNIDAD A BENEFICIO DE LOS
RESIDENTES DEL SECTOR Y DE TODA LA
CIUDADANÍA; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 3 de 1991”, establece la facultad de los municipios para adquirir propiedad por cualquier
- 4 medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. Ese mismo Artículo, permite a los

1 municipios poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad
2 a la Ley.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 9.002 del referido estatuto, autoriza a los municipios a adquirir por
4 cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones
5 sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento
6 o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

7 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha determinado adquirir la propiedad inmueble
8 localizada en el #517 de la calle Felipe Goyco en Barrio Obrero y la cual se describe a
9 continuación:

10 ---**URBANA:** Solar radicado en el sitio conocido como Barrio Obrero de San
11 Juan, Puerto Rico, marcado con el número cincuenta (50) de la calle número
12 dieciséis (16) del plano de la Urbanización de dicho barrio, Sección Norte del
13 Barrio Santurce de esta ciudad, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y
14 OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS
15 (198.90 M.C.) Colindando por el frente con la calle quince (15); por la derecha
16 entrando con el número cuarenta y ocho (48) y por la izquierda con el número
17 cuarenta y nueve (49), calle dieciséis (16) de dicho plano de Urbanización.
18 Contiene una casa de concreto techada en zinc, de CINCO METROS CON
19 TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS de frente por SIETE METROS CON
20 VEINTISIETE CENTÍMETROS de fondo.-----

21 Consta inscrita al folio “26” vuelto, del tomo quinientos veinte (520) de
22 Santurce Norte, finca 18,766 del Registro de La Propiedad de Puerto Rico,
23 Sección Primera de San Juan.-----
24 -----

25 ---Catastro Número “041-092-474-12-001”.-----

26 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan adquirirá la referida propiedad por la cantidad de
27 sesenta y dos mil dólares (\$62,000), cantidad resultante del informe de valoración
28 preparado por el evaluador de bienes raíces Harry W. Rosario-Burgos, Lic. #1198 EPA,
29 para establecer un Centro para la Comunidad. Ello, como parte del compromiso de la
30 Administración Municipal de desarrollar espacios que promuevan la sana interacción de la
31 ciudadanía y ponerlos a la disposición de todos y todas, de manera que resulte en beneficio
32 de los residentes del sector, así como de toda la ciudadanía.

1 **POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Aprobar la adquisición del predio y estructura que se describe a
4 continuación, por la cantidad de sesenta y dos mil dólares (\$62,000), cantidad resultante del informe
5 de valoración preparado por el evaluador de bienes raíces Harry W. Rosario-Burgos, Lic. #1198
6 EPA:

7 ---**URBANA:** Solar radicado en el sitio conocido como Barrio Obrero de San
8 Juan, Puerto Rico, marcado con el número cincuenta (50) de la calle número
9 dieciséis (16) del plano de la Urbanización de dicho barrio, Sección Norte del
10 Barrio Santurce de esta ciudad, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y
11 OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTÍMETROS
12 (198.90 M.C.) Colindando por el frente con la calle quince (15); por la derecha
13 entrando con el número cuarenta y ocho (48) y por la izquierda con el número
14 cuarenta y nueve (49), calle dieciséis (16) de dicho plano de Urbanización.
15 Contiene una casa de concreto techada en zinc, de CINCO METROS CON
16 TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS de frente por SIETE METROS CON
17 VEINTISIETE CENTÍMETROS de fondo.-----

18 Consta inscrita al folio “26” vuelto, del tomo quinientos veinte (520) de
19 Santurce Norte, finca 18,766 del Registro de La Propiedad de Puerto Rico,
20 Sección Primera de San Juan.-----
21 -----

22 ---Catastro Número “041-092-474-12-001”.-----

23 **Sección 2da.:** Los dineros para la adquisición del inmueble al que se hace referencia en
24 esta Resolución provendrán de la partida núm. _____. La Directora de
25 la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá ajustar el referido número de partida más no así la
26 cantidad autorizada para desembolso.

27 **Sección 3ra.:** Será responsabilidad de las Unidades Administrativas Municipales
28 correspondientes, dar cumplimiento a aquellos requisitos adicionales de ley o reglamento que sean
29 necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. A esos efectos, se faculta
30 además a la Alcaldesa de San Juan o el/la funcionario(a) en quien esta delegue, a firmar aquellos
31 documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente, así como

1 aquellos necesarios para la debida inscripción de la propiedad a favor del Municipio de San Juan
2 en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3 **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere
4 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

5 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.